



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIDY JHOANA HERNÁNDEZ MENDOZA
DEMANDADO: : JEFFERSON REYES MICÁN
RADICACIÓN : 2017-00512

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante autos del 18 de septiembre y 13 de noviembre de 2019, y 3 de febrero de 2020, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento de la citación para notificación personal del demandado JEFFERSON REYES MICÁN.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará. Se ordena igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 12 de diciembre de 2017 y en auto por medio del cual se libra mandamiento de pago.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 12 de diciembre de 2017 y en auto por medio del cual se libra mandamiento de pago. Oficiése como corresponda.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 28 del 3 de agosto de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria